



AUTO No - 086

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, se realizará el Taller denominado “Construcción de un Modelo de Negocios para artesanías de las comunidades indígenas y negras del corregimiento de Curubirá, Área traslapada y Zona de influencia del PNN Utría, que pueda articularse a la cadena de valor de artesanías de PNN.”.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), se suscribió un contrato de concesión con La Empresa Comunitaria Mano Cambiada en el PNN Utría.

Que tomando en cuenta que los servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y espacio requeridos, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales solicita la contratación de prestación de servicios de apoyo logístico para adelantar el taller denominado “Construcción de un Modelo de Negocios para artesanías de las comunidades indígenas y negras del corregimiento de Curubirá, Área traslapada y Zona de influencia del PNN Utría, que pueda articularse a la cadena de valor de artesanías de PNN.”.

Que dentro del alcance del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No. 003 de 2008, celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Corporación Mano Cambiada, se encuentra la prestación de la logística y alimentación, por lo tanto lo constituye como único proponente para la realización del evento.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Corporación Mano Cambiada, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios en el Parque Nacional Natural Utría, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Corporación Mano Cambiada, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, solicita la prestación de servicios de apoyo logístico para adelantar el taller denominado "Construcción de un Modelo de Negocios para artesanías de las comunidades indígenas y negras del corregimiento de Curubirá, Área traslapada y Zona de influencia del PNN Utría, que pueda articularse a la cadena de valor de artesanías de PNN."

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para adelantar el taller denominado "Construcción de un Modelo de Negocios para artesanías de las comunidades indígenas y negras del corregimiento de Curubirá, Área traslapada y Zona de influencia del PNN Utría, que pueda articularse a la cadena de valor de artesanías de PNN."

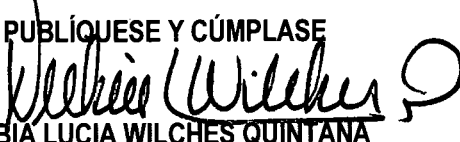
ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL M/LEGAL (\$ 1.300.000)**, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 29514 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **24 JUN. 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Nelson Cadena Garcia- abogado Grupo Contratos
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos

